



PIENSA EN GRANDE

INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 21.548

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

36 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

COMERCIALES

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS ENERO 2018

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070000246	Enero 29 de 2018	3	070000254	Enero 30 de 2018	21
070000247	Enero 29 de 2018	5	070000255	Enero 30 de 2018	23
070000248	Enero 29 de 2018	7	070000256	Enero 30 de 2018	26
070000249	Enero 29 de 2018	10	070000257	Enero 30 de 2018	28
070000250	Enero 29 de 2018	12	070000258	Enero 31 de 2018	29
070000251	Enero 29 de 2018	14	070000259	Enero 31 de 2018	30
070000252	Enero 29 de 2018	16	070000260	Enero 31 de 2018	31
070000253	Enero 30 de 2018	18			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 201807000246

Fecha: 29/01/2018

Tipo: DECRETO

Destino: HUVER



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

***HUVER MESA RUIZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **5.822.145**, Licenciado en Español y Literatura, quien actualmente presta sus servicios en la Institución Educativa Monseñor J. Iván Cadavid Gutiérrez del municipio de Urao, adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia, vinculado en Propiedad mediante Decreto 2016070001448 del 06 de abril del 2016, en el Grado "2A", de escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) Docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el Municipio de Sabaneta.

* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Sabaneta al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Alcalde del Municipio de Sabaneta, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **HUVER MESA RUIZ**, a esa entidad Territorial.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE SABANETA**, a **HUVER MESA RUIZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **5.822.145**, Licenciado en Español y Literatura, en el Grado "2A", en el escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) Huver Mesa Ruiz, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Sabaneta tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

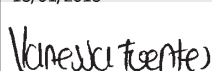
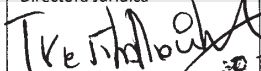
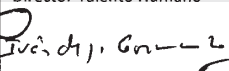
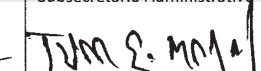
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) docente Mesa Ruiz, en el Municipio de Sabaneta, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Sabaneta.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh 18/01/2018	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Revisó: Iván de Jesús Guzmán López Director Talento Humano	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 201807000247

Fecha: 29/01/2018

Tipo: DECRETO

Destino: SIRLEY



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

* **SIRLEY MARIA LONDOÑO CUERVO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **43.840.303**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Lengua Castellana, quien actualmente presta sus servicios en la Institución Educativa Eduardo Fernández Botero del municipio de Jardín, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, vinculada en Propiedad mediante Decreto 2016070002076 del 28 de abril del 2016, en el Grado "2A", de escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) Docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el Municipio de Sabaneta.

* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Sabaneta al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Alcalde del Municipio de Sabaneta, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **SIRLEY MARIA LONDOÑO CUERVO**, a esta entidad Territorial.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE SABANETA**, a **SIRLEY MARIA LONDOÑO CUERVO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **43.840.303**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Lengua Castellana, Grado "2A" en el escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) Sirley Maria Londoño Cuervo, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Sabaneta tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION


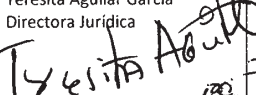
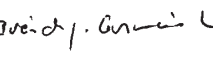
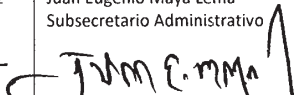
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) docente Londoño Cuervo, en el Municipio de Sabaneta, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Sabaneta.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh 18/01/2018 	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica 	Revisó: Iván de Jesús Guzmán López Director Talento Humano 	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo 
---	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070000248

Fecha: 29/01/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 70 de 2017, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 70 de 2017 "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2018**", faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que la Secretaría de Participación Ciudadana, mediante oficio con Radicado 2018020002065 del 17 de enero de 2018, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos a la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, para incorporar estudiantes de prácticas de excelencia para el primer semestre de 2018.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado 2018020002193 del 17 de enero de 2018.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.

19/1/2018

- g. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos a la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, para la incorporación de estudiantes de prácticas de excelencia en la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1119	A.14.13.2	320208000	070060001	11.718.630	Apoyo Integral a los hogares en condiciones de pobreza extrema en el Departamento de Antioquia, Antioquia, Occidente
0-1010	1119	A.14.17.3	331301000	070066001	11.718.630	Fortalecimiento Antioquia reconoce e incluye la diversidad sexual y de género Todo El Departamento, Antioquia, Occidente
0-1010	1119	A.16.10.1	350303000	070057001	11.718.630	Fortalecimiento Gestión para el Desarrollo y la Cohesión Territorial todo el Departamento de Antioquia
0-1010	1119	A.16.10.1	350303000	070062001	23.437.260	Fortalecimiento de la Organización Comunal Todo El Departamento, Antioquia, Occidente
0-1010	1119	A.16.10.1	350303000	070064001	11.718.630	Fortalecimiento Incidencia comunal en Escenarios de Participación, Antioquia, Occidente
0-1010	1119	A.16.10.1	370501000	070073001	11.718.630	Apoyo Promover e impulsar los convites ciudadanos participativos Todo El Departamento, Antioquia, Occidente
0-1010	1119	A.16.11.1	370501000	070063001	11.718.630	Fortalecimiento y consolidación del Sistema de Participación Ciudadana y Control Social Todo El Departamento, Antioquia, Occidente
				Total	93.749.040	

[Firma]
19/1/2019

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-1010	1124	A.17.1	370203000	020130001	93.749.040	Fortalecimiento incorporación de estudiantes en semestre de práctica que aporten al desarrollo de proyectos de corta duración 2016-2019
				Total	93.749.040	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Pérez Gutiérrez
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 Gobernador de Antioquia

Javier Mauricio García Quiroz

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
 Secretario General

Adriana María Hernández Gil
 ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
 Secretaria de Hacienda

Proyectó: Luz Stella Estrada Toro, Profesional Universitaria
 Revisó: Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto
 Revisó: Claudia Vélez Gallego, Asesora Despacho Hacienda
 Aprobó: Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda
 Vo. Bq: Carlos Piedrahita Gádenas, Subsecretario Jurídico

Carlos Piedrahita Gádenas

19/1/2019



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 201807000249

Fecha: 29/01/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 70 de 2017, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 70 de 2017 "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2018***", faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que La Fábrica de Licores de Antioquia, mediante oficio con Radicado 2018020002254 del 18 de enero de 2018, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos a la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, para incorporar veintinueve (29) estudiantes de prácticas de excelencia para el primer semestre de 2018.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado 2018020002461 del 19 de enero de 2018.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.

19/01/2018

- g. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos a la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, para la incorporación de veintinueve (29) estudiantes de prácticas de excelencia en la Fábrica de Licores.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracréditese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Fábrica de Licores de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

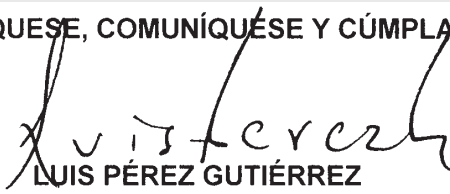
Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1133	1.1.3.4	999999999	999999	84.960.067	Servicio Técnicos
0-1010	1133	1.9.1.2	999999999	999999	84.960.068	Servicios Personales Indirectos
Total					169.920.135	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-1010	1124	A.17.1	370203000	020130001	169.920.135	Fortalecimiento incorporación de estudiantes en semestre de práctica que aporten al desarrollo de proyectos de corta duración 2016-2019
Total					169.920.135	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación. Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

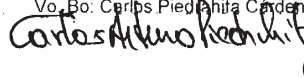

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ

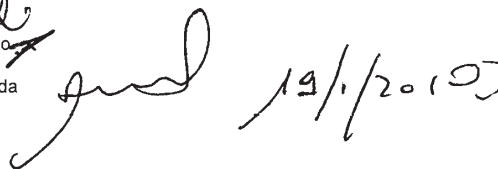
Gobernador de Antioquia


JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General


ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

Proyectó: Luz Stella Estrada Toro, Profesional Universitaria
Revisó: Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto
Revisó: Claudia Vélez Gallego, Asesora Despacho Hacienda
Aprobó: Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda
Vo. Bo. Carlos Piedrahíta Cárdenas, Subsecretario Jurídico


Carlos Piedrahíta Cárdenas


19/1/2019



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070000250

Fecha: 29/01/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 70 de 2017, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 70 de 2017 "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2018**", faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que la Secretaría de Hacienda, mediante oficio con Radicado 2018020001907 del 16 de enero de 2018, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos a la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, para incorporar nueve (9) estudiantes de prácticas de excelencia para el primer semestre de 2018.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado 2018020002196 del 17 de enero de 2018.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.

29-1/2018

- g. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos a la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, para la incorporación de nueve (9) estudiantes de prácticas de excelencia en la Secretaría de Hacienda.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracréditese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1114	1.1.3.4	999999999	999999	52.733.835	Servicios Técnicos
				Total	52.733.835	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-1010	1124	A.17.1	370203000	020130001	52.733.835	Fortalecimiento de incorporación de estudiantes en semestre de práctica que aporten al desarrollo de proyectos de corta duración 2016-2019
				Total	52.733.835	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación. Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 Gobernador de Antioquia


JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
 Secretario General


ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
 Secretaria de Hacienda

Proyectó: Luz Stella Estrada Toro, Profesional Universitaria
 Revisó: Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto
 Revisó: Claudia Vélez Gallego, Asesora Despacho Hacienda
 Aprobó: Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda
 Vol Bo: Carlos Piedrahíta Cardenas, Subsecretario Jurídico


Carlos Piedrahíta Cardenas



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070000251

Fecha: 29/01/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 70 de 2017, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 70 de 2017 "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2018***", faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que El Despacho del Gobernador - Gerencia de Paz, mediante oficio con Radicado 2018020001884 del 16 de enero de 2018, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos a la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, para incorporar cuatro (4) estudiantes de prácticas de excelencia para el primer semestre de 2018.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado 2018020002119 del 17 de enero de 2018.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.

29/01/2018

- g. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos a la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, para la incorporación de cuatro (4) estudiantes de prácticas de excelencia en el Despacho del Gobernador - Gerencia de Paz

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracréditese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en El Despacho del Gobernador - Gerencia de Paz, de conformidad con el siguiente detalle:

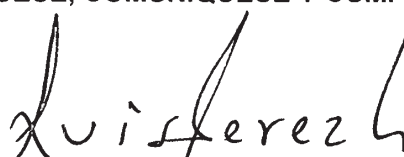
Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1111	1.1.3.4	999999999	999999	23.437.260	Servicios Técnicos
				Total	23.437.260	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-1010	1124	A.17.1	370203000	020130001	23.437.260	Fortalecimiento de incorporación de estudiantes en semestre de práctica que aporten al desarrollo de proyectos de corta duración 2016-2019
				Total	23.437.260	


Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.
Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

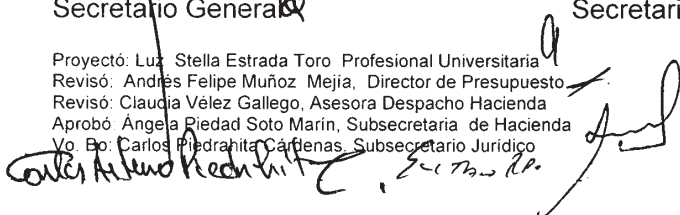


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia


JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General


ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

Proyectó: Luz Stella Estrada Toro Profesional Universitaria
Revisó: Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto
Revisó: Claudia Vélez Gallego, Asesora Despacho Hacienda
Aprobó: Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda
Yo, Eo: Carlos Piedrahíta Cárdenas, Subsecretario Jurídico





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070000252

Fecha: 29/01/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN ENCARGO EN FUNCIONES”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su artículo 209, señala que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Mediante oficio con radicado N°2018010020197 del 19 de enero de 2018, el doctor **YAN MARCILY ZULUAGA SUAREZ**, Gerente de la Empresa Social del Estado - **ESE - HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ DE BELLO**, solicitó se realizara un encargo en funciones por tres (3) días, a partir del 29 al 31 de enero de 2018, ambas fechas inclusive, con el fin de disfrutar de sus días pendientes de vacaciones.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones al doctor **LUIS FELIPE GIRALDO TOBON**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.777.705, titular del cargo de **Subgerente Científico**, Nivel Directivo, Código 090, en la plaza de empleo **GERENTE**, ambos adscritos a la Empresa Social del Estado- **ESE HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ DE BELLO**, mientras duren los días pendientes de vacaciones de su titular el doctor **YAN MARCILY ZULUAGA SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.712.046, entre el 29 al 31 de enero de 2018, ambas fechas inclusive.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

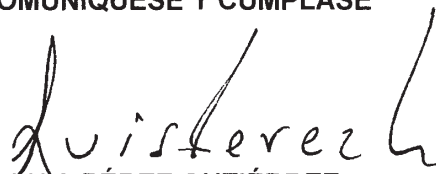
Artículo 1°: ENCARGAR de las funciones del cargo de **GERENTE DE LA ESE HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ DE BELLO**, al doctor **LUIS FELIPE GIRALDO TOBON**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.777.705,

"Por medio del cual se autoriza el disfrute de vacaciones y un encargo en funciones"

quien continuará ejerciendo las funciones propias de su cargo como **Subgerente Científico**, Nivel Directivo, Código 090, mientras duren los días pendientes de vacaciones de su titular, el doctor **YAN MARCILY ZULUAGA SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°98.712.046, del 29 al 31 de enero de 2018, ambas fechas inclusive.

Artículo 2°: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ

Gobernador de Antioquia



JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ

Secretario General

Revisó: Samir Alonso Murillo Palacios –Director Asuntos Legales
Aprobó: Carlos Mario Montoya Serna –Secretario Seccional de Salud y Protección Social
Vo.Bo: Carlos Arturo Piedrahíta Cárdenas –Subsecretario Jurídico





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070000253

Fecha: 30/01/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del
Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 70 de 2017, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 70 de 2017 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2018"**, faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que la Directora del Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con Radicado 2018020002690 del 19 de enero de 2018, solicitó concepto favorable a la Directora (E) de Finanzas y Gestión de Recursos del Departamento Administrativo de Planeación, para trasladar recursos con el propósito de realizar las actividades necesarias cumplir con los objetivos del Proyecto "Construcción, formulación e implementación de estrategias transversales generadoras de desarrollo desde la Gerencia de Municipios del Departamento de Antioquia". Dichas actividades están enfocadas a las estrategias subregionales que ayudan al cumplimiento de las metas trazadas en "Antioquia Piensa en Grande".

- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado 2018020002856 del 22 de enero de 2018.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 de 2017 que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- g. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos para cumplir con los objetivos de la Gerencia de Municipios, plasmados en el Plan de Desarrollo Departamental.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en el Departamento Administrativo de Planeación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1112	A.17.1	370104000	220166001	500.000.000	Fortalecimiento de la gestión catastral (actualización y conservación) en el Departamento de Antioquia. Todo el Departamento, Antioquia. Occidente (OEC)
Total					500.000.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en el Departamento Administrativo de Planeación, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-1010	1112	A.17.1	370103000	220165001	500.000.000	Construcción, formulación e implementación de estrategias transversales generadoras de desarrollo desde la Gerencia de Municipios del Departamento de Antioquia
				Total	500.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Pérez Gutiérrez

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

Javier Mauricio García Quiroz
JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General

Adriana María Hernández Gil
ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

Proyectó: Claudia Lucía Ruiz Ramírez, Profesional Universitario
Revisó: Andrés Felipe Muñoz, Mejía Director de Presupuesto
Revisó: Claudia Vález Gallego, Asesora Despacho Hacienda
Aprobó: Angela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda
Vo. Bo: Carlos Piedrahíta Cárdenas, Subsecretario Jurídico



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2018070000254

Fecha: 30/01/2018

Tipo: DECRETO
Destino: HOSPITAL



Por medio del cual se fijan los honorarios para los miembros particulares que integran las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado del orden departamental que no son servidores públicos

El Gobernador del Departamento de Antioquia, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el parágrafo del Artículo 2.5.3.8.4.2.4 del Decreto 780 de 2016, y

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto Presidencial Nro. 780 de 2016 estipula en el parágrafo del Artículo 2.5.3.8.4.2.4 que la entidad territorial a la que está adscrita la Empresa Social del Estado, fijará los honorarios de los integrantes que no sean servidores públicos, por asistencia a cada sesión de la Junta Directiva. En ningún caso dichos honorarios podrán ser superior a medio salario mínimo mensual por sesión, sin perjuicio de reconocer por cuenta separada, los gastos de desplazamiento de sus integrantes a que haya lugar.
2. Que las Empresas Sociales del Estado hospitales Cesar Uribe Piedrahita del municipio de Caucasia, La María del municipio de Medellín, Mental de Antioquia del municipio de Bello, Marco Fidel Suárez del municipio de Bello, San Vicente de Paúl del municipio de Caldas y San Rafael del municipio de Itagüí, son entidades descentralizadas del orden Departamental.
3. Que se hace necesario fijar mediante acto administrativo los honorarios por sesión a los integrantes de las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado del Departamento de Antioquia, en cumplimiento de las normas legales vigentes.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar como honorarios a los miembros particulares que no ostentan la calidad de servidores públicos, por asistencia comprobada a las

2063. 017

“Por medio del cual se fijan los honorarios para los miembros particulares que integran las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado del orden departamental que no son servidores públicos”

sesiones ordinarias y extraordinarias de las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado hospitales Cesar Uribe Piedrahita del municipio de Caucasia, La María del municipio de Medellín, Mental de Antioquia del municipio de Bello, Marco Fidel Suárez del municipio de Bello, San Vicente de Paúl del municipio de Caldas y San Rafael del municipio de Itagüí, en medio (1/2) salario mínimo legal mensual vigente, por sesión a la que asista.

ARTICULO SEGUNDO: Las Empresas Sociales del Estado Hospitales del orden departamental deberán establecer anualmente en el presupuesto el rubro para el reconocimiento de los honorarios a los integrantes de las Juntas Directivas que no sean servidores públicos.

ARTICULO TERCERO: Los honorarios a los miembros de juntas directivas de las Empresas Sociales del Estado Hospitales Departamentales que no son empleados públicos, se reconocerán mediante la presentación de la respectiva Cuenta de Cobro acompañada con los demás soportes correspondientes, al área financiera de la ESE a fin de realizar el respectivo procedimiento de ordenación y pago.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín,

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Luis Pérez Gutiérrez
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

CARLOS MARIO MONTOYA SERNA
Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

Carro
JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General
JM

Proyectó: Diana María Naranjo García Profesional Universitaria SSSA	Revisó: Sandra Isabel Angulo Espinosa Directora de Calidad y Red de Servicios SSSA	Aprobó: Samir Alonso Murrillo Parrales Director Asuntos Legales SSSA
---	--	--

23



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070000255

Fecha: 30/01/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren los artículos 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 70 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a. Que de conformidad con el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 70 de 2017, el Gobernador del Departamento está facultado para efectuar las adiciones y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría de Infraestructura Física solicitó al Director de Presupuesto mediante oficio No. 2018020001333 del 11 de enero de 2018, la incorporación de los recursos provenientes del Convenio Interadministrativo No. 01234 de 2017 celebrado entre el Instituto Nacional de Vías – INVIAS y el Departamento de Antioquia – Secretaría de Infraestructura Física por \$181.831.582.004.
- c. Que la Contadora General del Departamento de Antioquia mediante oficio No. 2018020002152 del 17 de enero de 2018, certificó el ingreso de los recursos del Convenio Interadministrativo No. 01234 del 10 de noviembre de 2017, para el mejoramiento y conservación de vías para conectividad regional.
- d. Que el Director de Presupuesto solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación para adicionar la inversión por \$181.831.582.004 mediante oficio No. 2018020003364 del 24 de enero de 2018.

gustaf.

[Firma]
25/1/2018

- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado 2018020003546 del 24 de enero de 2018.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de Hacienda.
- g. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- h. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos de inversión para mejoramiento y conservación de vías para conectividad regional.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-4831	1114	Tl.B.1.1.4	999999999	999999	181.831.582.004	Programas de Infraestructura
Total					\$181.831.582.004	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Infraestructura Física, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-4831	1120	A.9.2	310503000	180125001	37.476.601.249	Mejoramiento de vías secundarias en la Subregión Oriente de Antioquia.
0-4831	1120	A.9.2	320402000	180124001	50.125.911.391	Mejoramiento de vías terciarias en la Subregión Oriente de Antioquia
0-4831	1120	A.9.2	310503000	180126001	32.400.000.000	Mejoramiento de vías secundarias en varias Subregiones de Antioquia.
0-4831	1120	A.9.2	320402000	180129001	12.600.000.000	Mejoramiento de vías terciarias en varias Subregiones de Antioquia.
0-4831	1120	AF.9.17	310507000	180127001	45.000.000.000	Construcción de cicloinfraestructura en subregiones del Departamento de Antioquia.
0-4831	1120	AF.15.10	310506000	180128001	4.229.069.364	Construcción de paseos urbanos del malecón, etapa 1 en

[Firma manuscrita]
25/1/2018

						los barrios Santa Fé y La Playa de Turbo Antioquia.
				Total	\$181.831.582.004	

Artículo Tercero. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.
Dado en Medellín, a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Pérez Gutiérrez
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

Javier Mauricio García Quiroz
JAVIER MAURICIO GARCIA QUIROZ
Secretario General

Adriana María Hernández Gil
ADRIANA MARIA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

Proyectó: Judith Nelly Flórez del Río-Profesional Universitario
Revisó: Andrés Felipe Muñoz Mejía-Director de Presupuesto
Revisó: Claudia Vélez Gallego-Asesora Despacho Hacienda
Aprobó: Ángela Piedad Soto Marín. Subsecretaria de Hacienda
Vo Bo: Carlos Adrián Cárdenas-Subsecretario Jurídico

Carlos Adrián Cárdenas

25/1/2018



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070000256

Fecha: 30/01/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se deroga un acto administrativo de Nombramiento”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto número 648 del 19 de abril de 2017, que modificó mediante el artículo 1° el título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, consagró expresamente la Derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera:

“La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.”

Mediante el Decreto número 0011 del 03 de enero de 2018, se nombró en un empleo de Periodo, a la doctora **ELSA YAZMIN GONZALEZ VEGA**, identificada con cédula de ciudadana número **63.488.295**, en la plaza de empleo **JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO**, Nivel Directivo, Código 006, Grado 01, de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE ITAGUI**, a partir de la posesión hasta el 31 de Diciembre de 2021.

Mediante oficio de 22 de enero de 2018, la doctora **ELSA YAZMIN GONZALEZ VEGA**, identificada con cédula de ciudadana número **63.488.295**, manifestó no aceptar el nombramiento realizado por el señor Gobernador del Departamento en un empleo de periodo, en la plaza de empleo **JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO**, Nivel Directivo, Código 006, Grado 01, de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE ITAGUI**.

Por necesidad del servicio y en aras de evitar la afectación a la función pública, se hace necesario derogar el mencionado acto administrativo de nombramiento en un cargo de Libre Nombramiento y Remoción, con el fin de proceder a proveer esta serie de empleo, en cuanto la persona que fue nombrada para el mismo manifestó expresamente la no aceptación de dicha designación.

En mérito de lo expuesto se,

“Por medio del cual se deroga un Acto Administrativo”

DECRETA

ARTICULO ÚNICO: Derogar el Decreto número 0011 del 03 de enero de 2018, por medio del cual se nombró en un cargo Periodo, a la doctora **ELSA YAZMIN GONZALEZ VEGA**, identificada con cédula de ciudadana número **63.488.295**, en la plaza de **JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO**, Nivel Directivo, Código 006, Grado 01, de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE ITAGUI**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillon Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Camacho Secretario de Asesoría
--	---	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

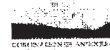
DECRETO

Radicado: D 2018070000257

Fecha: 30/01/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACION”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como delegado del Gobernador del Departamento de Antioquia, en la reunión del **CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, a celebrarse el día **30 de enero de 2018**, a las 2:00 pm, en la Universidad de Antioquia, al doctor **NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 98.669.380, Secretario de Educación del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General

Elaboro: Luz Ma. Morales N. Profesional U. 30.01.18
Reviso: Gustavo A. Restrepo G. Director Asesoría Legal y de Control
Aprobo: Carlos A. Piedrahíta C. Subsecretario Jurídico

31.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO NÚMERO

Radicado: D 2018070000258

Fecha: 31/01/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA REPRESENTACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como delegada del Gobernador del Departamento de Antioquia, en la reunión del Consejo Directivo de la **CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA “CORANTIOQUIA”**, a realizarse el día **31 de enero de 2018**, a las 9:00 a.m., en la sala de juntas de la entidad, a la doctora **LLANEDT ROSA MARTÍNEZ RUIZ**, también mayor de edad, con cédula de ciudadanía N° 45.508.138, Secretaria (E) del Medio Ambiente del Departamento de Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Luis Pérez Gutiérrez
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ

Gobernador

Javier Mauricio García Quiroz
JAVIER MAURICIO GARCIA QUIROZ
Secretario General

Elaboro: Luz Ma. Morales N. Profesional U. 30.01.18

Reviso: Gustavo A. Restrepo G. Director Asesoría Legal y de Control

Aprobo: Carlos Arturo Piedrahita C. Subsecretario Jurídico



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070000259

Fecha: 31/01/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Con el propósito de que el Servicio Público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones a la doctora **ANGELA PIEDAD SOTO MARIN**, identificada con cedula de ciudadanía **43.466.025**, titular del cargo de **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código **045**, Grado **03** NUC Planta **0478**, ID Planta **1032**, adscrito a la **SUBSECRETARÍA FINANCIERA**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC. Planta **0465**, ID Planta **0969**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, ambos de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras dure la incapacidad su titular la doctora **ADRIANA MARIA HERNANDEZ GIL**, identificada con cedula de ciudadanía **43.099.226**, a partir de la posesión y hasta el 02 de febrero de 2018. (Ambas fechas inclusive)

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTICULO UNICO: Encargar de las funciones del cargo de **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC. Planta **0465**, ID Planta **0969**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, a la doctora **ANGELA PIEDAD SOTO MARIN**, identificada con cedula de ciudadanía **43.466.025**, quien continuará ejerciendo las funciones propias de su cargo titular como **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código **045**, Grado **03** NUC Planta **0478**, ID Planta **1032**, adscrito a la **SUBSECRETARÍA FINANCIERA**, ambos de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras dure la incapacidad su titular la doctora **ADRIANA MARIA HERNANDEZ GIL**, identificada con cedula de ciudadanía **43.099.226**, a partir de la posesión y hasta el 02 de febrero de 2018. (Ambas fechas inclusive)

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo Garcia Profesional Especializado	Revisó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Gómez Secretario de Despacho
--	---	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 201807000260

Fecha: 31/01/2018

Tipo: DECRETO
Destino: LUZ



Por el cual se acepta la renuncia a un Funcionario Administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.11.1.1, se adiciona el Decreto 648 del 19 de abril de 2017 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante el Decreto Ordenanza 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación, para administrar los Establecimientos Educativos, el personal Docente y Administrativo, realizar los nombramientos, ascenso, trasladar sin superar el monto disponible en el Sistema General de Participaciones de acuerdo con la normatividad vigente, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo, que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Que mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante oficio radicado bajo el número 2018010029972 del 25 de enero de 2018, la señora **LUZ DARYS DE JESÚS COSSIO DE YEPES**, identificado con cedula de ciudadanía número **21.558.814**, presentó renuncia al cargo de Auxiliar de Servicios Generales (Carrera Administrativa), código 470 grado 01, NUC2000001909, ID0020200330, adscrita a la Planta de Cargos de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo Secretaría de Educación – Subsecretaría Administrativa – Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones - SGP -en la **INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSÉ** del municipio de Betulia Antioquia, a partir del 5 de febrero de 2018.

“Por medio del cual se causan una novedades en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA

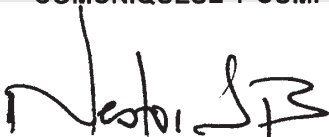
ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **LUZ DARYS DE JESÚS COSSIO DE YEPES**, identificado con cedula de ciudadanía número **21.558.814**, presentó renuncia al cargo de Auxiliar de Servicios Generales (Carrera Administrativa), código 470 grado 01, NUC2000001909, ID0020200330, adscrita a la Planta de Cargos de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo Secretaría de Educación – Subsecretaría Administrativa – Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones - SGP -en la **INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSÉ** del municipio de Betulia Antioquia, a partir del 5 de febrero de 2018.

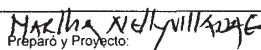

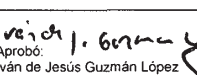

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al servidor, haciéndole saber que la misma surte efecto a partir de la fecha de la comunicación, o hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Funcionario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

 Preparó y Proyecto: Martha Nelly Villada Escobar Profesional Universitario-26/01/2018	 Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica	 Aprobó: Iván de Jesús Guzmán López Director de Talento Humano	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	--

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS**

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA, en uso de atribuciones legales y en especial por el Decreto 1529 de 1990 Artículo 6° y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 1529 de 1990 en su artículo 1 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y en el artículo 5 establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las asociaciones, fundaciones o corporaciones.
3. Que la LIGA ANTIOQUEÑA DE VOLEIBOL, con domicilio en el municipio de Medellín, en reunión del Órgano de Administración lo que consta en el Acta N°. 06 del 05 de enero de 2018, aceptaron las renunciaciones de los señores FREDY ALEXANDER ZAPATA RENDON - Vocal y de JORGE HUMBERTO TRUJILLO GONZALEZ - Tesorero, eligieron dos miembros para el órgano de administración y redistribuyeron los cargos de acuerdo a los estatutos.
4. Que el señor HELDER ACEVEDO FRANCO, en su calidad de presidente, solicita la inscripción de OSMAN ANDRÉS CRUZ, como Secretario, FERNAN HENAO MEJÍA, como Tesorero y FREDY HERNERIS GÁLVEZ, como Vocal.
5. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1.995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor OSMAN ANDRES CRUZ LONDOÑO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 15.518.066, como Secretario de la LIGA ANTIOQUEÑA DE VOLEIBOL, con domicilio en el Municipio de Medellín. Así mismo inscribir a:

FERNAN LEÓN HENAO MEJÍA

FREDY HERNERIS GÁLVEZ GONZALEZ

Tesorero,

Vocal

C.C. N° 71.758.958

C.C. N° 10.134.997

El periodo de los dignatarios va hasta el día 24 de marzo del 2021, de acuerdo con las actas y los estatutos de la liga.



Radicado: S 201800082

Fecha: 05/02/2018

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



Resolución Número

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el departamento a costa de los interesados. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

HERNÁN DARÍO ELEJALDE LÓPEZ
Gerente

Proyectó: G. Bonilla	Revisó: C. Orozco	Aprobó: R. Guzman
Cargo Profesional Universitario	Cargo Profesional Universitario	Cargo Jefe Oficina Asesora Jurídica

No. 163238 - 1 vez

ING Gaceta

DEPARTAMENTAL



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de febrero del año 2018.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
